

1833/02/13 - 1833/12/24

ID dokumentua: 0019928

Id_uri_euskarria: 380025

Udaleko 1833ko aktak; Francisco Fernandez Negrete mandatariak – Bergarako Zaintza komisarioak– 1837an idatzitakoak, Aldundiak Gerrari bidalitako minutetatik abiatuta.

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0631-029

Sailkapena: 01.01.01.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udal administrazioa.

Udaleko Akta Liburuak

Actas del Ayuntamiento de 1833, redactadas en 1837 por el Comisionado Francisco Fernández Negrete, Comisario de vigilancia de Vergara, a partir de las minutas remitidas por la Diputación a Guerra.

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0631-029

Clasificación: 01.01.01.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Administración municipal. Libros de Actas del Ayuntamiento

Villa de Vergara.

Año de 1833.

Acia de Ayuntamiento el día de

mil ochocientos treinta y tres. #

En

Lezarris.

Vocales del Ayuntamiento & Regidores
en el año de 1833.

Alcalde D. Juan José & Enceto.
Teniente 1º D. Felipe María & Arce.
" 2º D. Andrés Agustín & Weiragui.
Síndico Pro. Gral D. Pablo Antonio & Alsop.
Erro. Fiel D. Diego Manuel & Ceratti.
Regidor 1º D. Juan & Garay.
" 2º D. José Agustín & Erizguizar.
" 3º D. José Francisco Aruategui.
" 4º D. Juan Domingo & Oregui.
Diputado del comun 1º D. José Ramón & Zumalabe.
" 2º D. Luis & Heredia.
Síndico Personero D. José María & Elizur.
Diputado de Villa 1º D. Melchor & Urquiza.
" 2º D. Ignacio & Vizcarra.
" 3º D. José Joaquín & Oyanguren.
" 4º D. Pedro Aranguren.



Anno.

En

mi la villa de Teguera a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos
treinta y siete: El Sr. D. Francisco Fernandez Vazquez, Comisario de
Vigilancia de la misma, de por su habido, deo. fuero de la villa de Teguera
del actual poder de la Diputacion a favor de esta Provincia y Guipuzcoa,
para expedir los autos del Ayuntamiento de dicha villa por el cual
al dho. mil ochocientos treinta y siete en su lugar en el habido de
en el dho. aceptada en la villa de Teguera y mandaba reproducir a
luego por autenti de por el dho. de la villa de Teguera en los autos de la
asunto de los autos de la villa de Teguera y mandaba reproducir a
mandar. Si lo comento y firmo de por el dho. de la villa de Teguera
y Municipal de la villa de Teguera

L. D. D. Juan de Teguera y Vazquez

F. Mendi

José María de

Elizpuru

Ayuntamiento de 13, de Febrero de 1837

En la sala fuero de la villa de Teguera a trece de Febrero
de mil ochocientos treinta y siete repuntaron repuntaron coram
los señores Alcaldes, Sindico Pro. Genl, Regidores Enay, y Regidores

Diputados del común, y de Píllas Guamino, que son los que comparecen
la mayor y mas sana parte del Ayuntamiento, y estando asistiendo
y oprimidos de ley la respuesta dada por la Junta de la Compañía
del común de la Piedad Cristiana informando al mismo tiempo
al Jefe de la Compañía y a la Junta con toda claridad, y acordó
comisionar al mismo Jefe de la Compañía, Diputado del común, y Jefe de la
porque se acuerde con el Sr. Director del Expediente Común, y se acordó
sobre la materia.

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento el estado
de la Junta particular que se dice así.

Y acordó la Junta de la Piedad Cristiana se comisione a los
dos Regidores Foray, y a los Regidores.

En cuanto al Expediente de Curioso rediseñó comisión al
Jefe de la Compañía, y lo mismo sobre la Compañía con el Sr. Curioso.

Como que rediseñó al Ayuntamiento, se firmó el Sr. Alcalde
Alcalde por sí y por los demás regidores, y se firmó por el Sr.
y Ayuntamiento.

Ayuntamiento de 15 de Mayo de 1833.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Piedad a quince de Mayo
de mil ochocientos treinta y tres, juntos y oprimidos en Ayuntamiento,
como lo tienen de uso y costumbre los Señores Alcalde, Jueces For
Ejales, Regidores Foray, y Regidores, los dos Diputados del común, y
Guamino, y Regidores de Píllas, para autenticar en el Sr. Ayuntamiento.

mitidos acordados con el Sr. Jefe de la Piedad y los Regidores
de la Piedad y de Píllas con la Junta, y se firmó por el
Guamino y los demás Regidores, y Jueces For.

Ala Piedad y la Piedad que por la Junta
se le pague.

En Mayo de Mayo y a la Piedad al Sr. Jefe de la Compañía
los mismos para su arreglo.

En cuanto al Memorial de Curioso se firmó por el Sr. Alcalde
como de uso y costumbre.

No ha lugar por ahora a la admisión y levemente
de Curioso y de la Piedad y de la Piedad.

Y acordó la Junta de la Piedad y de la Piedad, y a los dos Diputados del común,
y Regidores, y a los dos Diputados del común.

Como que rediseñó al Ayuntamiento, se firmó el Sr. Alcalde,
y se firmó por el Sr. Jefe de la Compañía.

Ayuntamiento de 14 de Abril de 1833.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Piedad a once de Abril
de mil ochocientos treinta y tres, juntos y oprimidos en Ayuntamiento,
como lo tienen de uso y costumbre los Señores Alcalde, Jueces For
Ejales, Regidores Foray, y Regidores, los dos Diputados del común,
y Guamino y Píllas, para autenticar en el Sr. Ayuntamiento, al
Memorial de Curioso acordado con el Sr. Jefe de la Compañía.

En vista de una indicación al Diputado del común Jefe de la Compañía
con respecto a la ordenanza que tienen los Diputados del común, y

Negros records' contained in the books of the Company of the Indies.

Alfonsa & Fabiana Direccion de la Compañia de las Indias
que en el Eno me viene con el y le recien el tabaco y por el
de la diez de su Maridaje en esta parte Comisionada.

6
Encuanto a los Votos & Penales tanto que sean conducidos
al Convento de la Encarnación, camionen al Sr. Viceroy para el Sr.
Bernardo de sus efectos, y se encarga el dho. conductor para el
quien pase presuicio a la Villa, ni al Combustor.

En Cuentas de Nobilidad, i' Corrida acuerdo el Ayuntamiento
nombrar por Comisionados a los señores Alcaldes, Sindico Pro. Real,
y Regidor Paray para que se vean con los de la Encomienda.

At Memorial & Tori & Peltia commission for the District
Alfonso.

A la Sra. Minerva de Hacienda D. Clara de Exánes
rela por la cultura buena, y el Sr. Indios queda encargado de dar
por el Sr. Indio.

Con la que vds. fize a esta signa en sus fincas de la Aldea
ya fize de vrs.

Agustamieros de 26. de Abril de 1833.

*Cuba take Constitutional & esta Piter & Perjura i vaintagor: de
Nihil enim, ochevinto & vaintagore, refutava cu huncmenculo,*

2. con los señores de los ayuntamientos, los señores Abades, Ponderos y otros
Indios, los Capitanes Regulares, los dos Diputados del Comercio, y el Obispo,
por donde se dio a los Ayuntamientos el acuerdo en su favor a la

Oficio al Director del Camino de Chetumal. Continúa con motivo de un viaje
que yo he hecho a la Comarca de Chetumal, en donde he visto
que para que se pueda hacer el camino de Chetumal se requiere
que se abra un camino de Chetumal a la Comarca de Chetumal
y que se abra un camino de Chetumal a la Comarca de Chetumal
y que se abra un camino de Chetumal a la Comarca de Chetumal.

Sobre el Memorial del Sr. Remate en cuenta de los
Nada se refiere a los señores, y en un mismo caso
reiterar, y se sigue la Sr. Condessa del Valle.

Con lo que cedio fin el Aguardiente a fin de el Sr. Alcaide,
y así por el Eno. #

Agustamientos de 5^{ta} de Mayo.

una Sala para el Tribunal de esta Villa de Purgues a fines de Mayo
 de mil ochocientos treinta y tres, fincos y predios de Agutamicento
 con los terrenos de sus yacimientos, los Rios de Alcalá, Rindico y San Juan,
 Maydon de Canguin y de Qui, Diputado al Primer Turno de la Villa de
 Unamun, Rios de Alcalá y Maydon, leys de Alcalá y un finco de
 el Diputado en la que pide se nombre una Villa de fincos de Purgues
 nos que gozan de esta anual de dos mil ducados al año, para Diputado
 Real, y nombre la finco de la que pide se nombre una Villa de fincos de Purgues
 Rindico y San Juan.

En respuesta a la ley' otro Oficio de la Diputacion, contestacion
al que se le pido' con cuenta de Negocios, en el que dice no puede
~~abonar~~ el importe pedido de 860 \$ y no, que tiene por su-

bido, y se acordó hacer una proposición haciendo presente haberse
reabrido a otros.

Hizo presente el Sr. Alcalde haberse quejado el Me-
dio titulado el mal estado de las cosas entre otros, y recomendó
y se comisionó al Diputado Juan de la Cruz para su reconocimiento.

Se presentaron las cuentas de Villa al día siguiente y se
acordó por ellas que se pague.

Se presentó el expediente, y se comisionó al Dipu-
tado Juan de la Cruz para su reconocimiento, y se acordó que se pague
por ellas.

Carlo que dio fe a este Ayuntamiento que lo firmó el Sr.
Alcalde y así ya el Sr. D.

Ayuntamiento de 16 de Mayo.

En la sala Consistorial de esta Villa de Páez a diez y seis de Mayo
mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en Ayuntamiento como lo tienen
de uso y costumbre los Señores Alcalde, Sindico Pro Curador, Regidores, y
Procurador, Diputados del pueblo, y Villa de Comalá, y el Corregidor de Páez,
y estando así reunidos, por asenso el Sr. D. Ayuntamiento, el Sr. Alcalde
hizo presente el Oficio de la Diputación de esta Provincia sobre el
Aguaducto de Eze, y se acordó lo siguiente. Aquí el acuerdo.

Al Memorial de la Corporación de Páez que por ahora se ha
determinado de por sí. En la Alhaja, y en su tiempo se le comunicará
el resultado.

Se suscribió el dictado el Ayuntamiento y en su calidad

los de Eze.

En cuanto a los candidatos para Diputado que se propongan los
Señores.

Cabe de Villafraque.

Cabe de El Valle.

D. Manuel de Ocasio Herrero y Páez.

D. Antonio María Goyan y Aguado.

D. Felipe María de Aguirre y Zubizar.

D. Rabier María de Aguirre.

El Brigadier D. Juan de la Cruz y Páez, en su calidad de principal
de la Alhaja de Eze, y tal Brigadier.

El Alcalde actual D. Juan José de Ocasio con la circunstancia
de que su edad es de veinte y tres y medio años.

Y que el Sr. Sindico disponga el Oficio correspondiente.

Carlo que dio fe a este Ayuntamiento que lo firmó el Sr. Alcalde,
y así ya el Sr. D.

Ayuntamiento de 15 de Junio.

En la sala Consistorial de esta Villa de Páez a quince de
Junio de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en Ayunta-
miento los Señores Alcalde, Sindico Pro Curador, los Señores Regi-
dros, Corregidor, y Diputados de Villa, el Sindico pro-
curador de Páez, y estando así reunidos, se acordó en cuanto al
Memorial de Páez para el Ayuntamiento de Páez, y se comisionó al
Corregidor en proveer a veinte y tres de Páez y tres libras
de Eze que ha quedado hasta ahora, como lo tenemos, y el Sr.

tantummodo oblique a pagone ubi quiescit diu & concludo cadaveris

Scordo' basar elyon al prezzo de quattro fiorati la libbra.

teniendo presente que los saladores de la folla y con
filla se hallan en muchos lugares, y que los Carrizos, y fajas
puedan transitar: se acordó comisionar a los Señores Indios, y Regi-
dor Paray para que se haga con presteza Machacada de
dichos aseros, y para que comience la folla, y al mismo tiempo
aviesen los Coros de la Cuzco con los de los que se hallan
en ella.

Ayuntamiento de 23. de Junio.

Cuba sola convirtiendo a esta Villa de Pinar a diez y seis de
 Junio de mil ochocientos sesenta y tres, se juntaron en Ayuntamiento, con
 los señores de uso y costumbre, los señores Alcaldes, Jueces y Regidores,
 Regidores menores ojeles, Diputados del Convento de San Juan,
 de San Pedro, y de San Francisco de Asis, y el Sr. D. Juan de
 Alcantara, y Concejales de esta Villa, y el Sr. D. Juan de Alcantara,
 y estando asi reunidos se leyó el oficio de Convocatoria por el
 Jefe de la Municipalidad de esta Villa en el ayuntamiento de esta Villa
 por el Sr. D. Juan de Alcantara y D. Juan de Alcantara para que concurrieran
 en nombre de esta Villa.

El oficio sobre viajeros, y el de Compresión en Orizaba
se acordó remisionar al Registro.

Con lo que recibí fin a este Ayuntamiento y a los señores el Sr. Alcaide, y en fe de todo yo el Em.^d

Ayuntamiento de D. de Julio.

Unter Californien sind Pitten & Vergoren in Hueb &c

Sinto de mil ochocientos veintay tres, repartidos en Ayuntamiento
 como lo viene de uso y costumbre, los señores teniente Alcalde Ayala,
 Sindico Don Juan, Los Regidores merced Oregui, los dos Diputados
 del común, y el Pítho Urreman, y estando así reunidos celebró
 oficio el Director del común el Pítho debar convocando a la Pítho
 de Elguibar para celebrar a la Junta de Hermandad, y se acuerdó
 tanien to nombrar por sus representantes a los señores Alcalde
 y Acordo acordando volver a reunir el oficio ordinario de sus
 nombramientos.

Con lo que se dio fin al Ayuntamiento que se formó el 6.º de
abril y entró ya el Ord. #

Aguntamiento de 15^o de Julio.

(14) Mter Sala Constitucional de esta Villa de Pinar del Rio que asistieron el
Jefe de mil ochocientos sesenta y tres: reunidos en Ayuntamiento
como lo ordena la ley, y formaron los Señores Alcaldes, Sindico Mayor,
Procurador Fiscal, y Arrendatario, Diputados del pueblo Juan
Luis, Unanimes y alzopables de voto, y el Sindico Hermano Elipio,
y estando así reunidos representó el Oficio de la Junta que encargó
representar al para S. A. E. L. Sr. Infante D. Francisco Carlos, y
demonstró que expone dicho Oficio, y se acordó reemplazarlo con
cargos, y por escrivir a los dos Cabildos, y Comisarios quedando encargado
de poner el efecto el Señor Alcalde y el infrascripto Regidor.

Selección de oficio del Defensor sobre Reuniones y Hangeren

todos el Conjur. los dos, Diputados & Villa de Segura, y Masoveros, los
señores Pedro Cansefundo D. Felipe Manu & Aguirre, D. Bartolomé
& Llanquín, D. José & Zubera, D. José Miguel & Marañón, D. José
León & Heredia, D. Andrés & Merizguí, D. Rufino & Espada, D. Fer-
nán & Traca, D. Joaquín & Triga y Moya, D. Enrique &
Orain, D. José Manuel & Abulú, D. Pedro & Alcaraz, y D. Andrés
Sanchez & Toca; y estando así sentados y reunidos se celebraron en
todo lo ocurrido según los expedientes, y después que viendo estas
circunstancias que se han visto el Ayuntamiento particular, lo
aprobaron lo obrado hasta ahora.

Y contentos redio' por a' este Ayuntamiento por lo referido
al Sr. Alcalde por el, y por los demás regidores, y se le dio
lo que se le dio.

Ayuntamiento Real de 11 de Octubre.

En la sala capitular de esta Villa de Segura a once de Octubre
de mil ochocientos treinta y tres, juntos y reunidos en Ayuntamiento Real,
como lo tienen de uso y costumbre los señores Alcalde, teniente suyo,
los señores Regidores, los dos Diputados del Conjur., Diputados de Villa real,
y el Masovero Elipsum, y los señores Cansefundo Millan y D. José Joaquín
de Aranzamendi Obispo, D. Pedro & Llanquín, D. José Francisco & Aguirre,
D. Juan & Espada Mayo, D. Andrés & Merizguí, D. Francisco & Alcaraz,
D. Juan Cruz & Amador, D. José Joaquín & Albiñan, D. Miguel
& Triga, D. Manu & Barco Sainza, D. José Ignacio & Enríquez,

D. Pascual & Aguirre, D. Francisco & Merizguí, D. José Joaquín & Amador,
señor, D. Juan & Llanquín, D. José & Alcaraz, D. Andrés Sanchez &
Toca, D. José Ignacio & Llanquín, D. José & Zubera, D. Juan Manuel &
Orain, D. José León & Heredia, D. Bartolomé & Llanquín, D. Fer-
nán & Traca, D. Joaquín & Triga y Moya, D. Enrique &
Orain, D. José Manuel & Abulú, D. Pedro & Alcaraz, D. José
Miguel & Marañón, D. Fernando & Traca, D. José Traca & Traca
bal, D. Baltasar & Obispo, D. Felipe Manu & Aguirre, D.
Miguel Antonio & Sanchez, y D. Pedro & Abulú; y estando así
reunidos se acordó que con este por diligencia los papeles que se han dado
con el Sr. formal, y se le haga por el Ayuntamiento todo lo ocurrido, y en
el cumplimiento en que ha puesto a la Villa.

Se acordó así bien escribir a la Diputación un oficio referente
haciéndole los cargos convenientes sobre el abandono, y demas de
también sentados en el Ayuntamiento.

Se dio comisión al Sr. Alcalde, Regidores, y los señores
can, y Obispo, y queda la misma comisión encargada de la
redacción de la Acta.

Con lo que redio' por a' este Ayuntamiento que, y el proce-
dido se dio a la redacción de la noche, como al Sr. Alcalde por el,
los señores el Sr. Obispo, y los señores el Sr. Alcalde, y se le dio el Sr. Obispo.

Ayuntamiento Real de 12 de Octubre.

En la sala capitular de esta Villa de Segura a doce de Octubre
de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en Ayuntamiento Real

como botica en sus yemas de los Rios Alcala, Gueneo
Lindico, Regidors Gory, Ecopiate, Anuategui y Argui; los de di-
putados al fomento; de Villa Guzman, y San Juan, y Personero
Elipsum; y los señores ociosos casados Melanistas, Obispos,
Orain, Caraball, Anicobalar, Uguet, Galandaga, Madocin-
go, Tribe, Albinu, Casanaga, Weitegui, Zabala, Casagui,
Carpin, Mesalaba, Gascu, Espada, Tanguet, Urdangarain,
Caraball, Triza, Landa, Arguon, y Amuchategui; y cuando
así juntos relevo el oficio al fomento al Sr. fomento
de la 2.^a y 4.^a Triguera que dice así: Nochebuena

En su vista recomendaré a los señores de este infante de que
dispongan la erección, y que se auxilie al Sr. Fr. José.

Aquila californica, y no es kalled.

Les dire au revoir et les embrasser.

Setenta y tres sufragios por el doctor la media por
satisfacer las Naciones, y gran número de los Cuatro Franciscanos,
Ormineros, Heredia, Pelos, Galarraga, Albino, y Lander.

En cuanto á la aspiratoria para el Ayuntamiento por
 ticulos se acordó que se forme libro, y se les oire segun las
 Real.

I entiendo radical' fui á este Ayuntamiento qual, zeloso' de
 el Sr. Alcalde por' y por lo de mas regim' de la y cat' de
 todo y el Enid. H

Agrostominica Griseb. 13th October.

Eula Sala Conditienei de-a Părinților și Vergamă a tatarilor

Octubre de mil ochocientos treinta y tres, el Ayuntamiento particular
 de esta Villa, reunido con los señores Vecinos Francisco Mellosillo y
 otros, a quien se habia sido ofrecido pagar por el Sr. D. Martin
 de Murguechica Comandante principal de la 3.^a y 4.^a Brigada de Vi-
 caya, sobre la necesidad de proclamar al Sr. D. Carlos 5.^o Rey de Borbon
 por su Rey, ha caído hoy el house a que se ha presentado en esta
 sala particular personalmente mandando que se le proclame al mo-
 mento, y en virtud ha acordado esta Corporacion, a pie de dictado
 y aprobado por unanimidad, que el Ayuntamiento particular de esta
 de esta Villa haga la publicacion con la mayor solemnidad, lo que
 ha verificado a voz de proclama por la calle publica de esta Villa
 con la siguiente proclama.

"La N. y L. Villa de Vergara proclama por su
"Rey, y Señor Natural al señor D. Carlos 5.^o de Borbon
"(9. d. 9.) como Rey de las Españas e Indias, y protector de
"sus Fueros."

Se accede tambien officio al Sr. Comandante Gál. y
Oficial de esta Guardia de Vigilancia.

El Sr. D. José Joaquín & Hipólito Melchior Espinoza,
 el Oficio de V. & esta plaza presentivo & que pague aindispe-
 ncion todas las Conventualias & esta fundacion, en cuyo pago
 debo decir a V. que el Comandante Real de la 3.^a y 4.^a Brigadas
 & Virrey D. Martin de Berquechea, hizo requisita, y llevo las que

"habia crecido Pitta en el dia de ayer, & crecieron tambien solo elos de
"la Real Vista; y estas son las unicas que hoy existen aqui. Estoy
"como sugerar al Servicio Real estan fuera de mi jurisdiccion, por
"aquel razon me ves en el terrible caso de dar a D. F. quien pueda
"entregarme Casakkenia alguna = Dios que lo ayude. S. D."

Conto que radio' fin á esse offymunido qual q'ello
finiu' e l. 1.º. M'calor por si y por los demas regim' costume, y en
se' de todo lo dicho el Enio. 11

Agustamiedo Cr^{ta} 21^a de Octubre 9.

Cula Sala Constitucional de San Pedro y San Pablo a diez y ocho de
Ocho y mil ochocientos noventa y tres, reunidos en Ayuntamiento Civil
los Señores Alcaldes, Teniente Sindico, Regidores Pamy, y Encargados;
Diputados del Cabildo los dos, D. Villa Ocasio, Lirio, y Ojeda,
y el Hermano; y los Señores Melitones Zabala, Carrera,
Vigore, Espada, Carrizosa, Omeña, Rada, Weitzger, Abular,
Ordazaga, Aguirre, Encargado, Hedia, Ocasio, Albarran, An-
malegui, Txarabal, Benito, Loco, y Horrabal; y estando asi
juntos acordaron concertar al Sr. Alcaide lo siguiente.

" Habendo legido el oficio de V. de M. del conde en el
" tamiento del presente dia, con acuerdo al intento, ha acordado el Ayun-
" tamiento de V. que esta villa ha suministrado en estos dias

"sobre cinco mil raciones de todas especies de papel, y elatified
"resé en las mayores apuros para llenar los pedidos de las fuerzas
"que inevitablemente llegan á ella, que aunque en las circunstancias
"exigentes, y la falta absoluta de fondos la pone en la cuasi imposi-
"bilidad de llenar el pedido de ochocientas raciones de pan, vino,
"y carne que hace Ojivín embargo haciendo un sacrificio por este
"por qué acordado hacer á V. su realia comprando carne y arroz
"de pan, y repudiando como y vino solo que por necesidad para casi
"algun tiempo, pero previniendo á V. que establezca un pedido con
"tímulos suministrando á diversas personas, y llenar los pedidos
"de las fuerzas que á ella llegan, que es lo mas urgente, y presen-
"taria necesidad. = Dios que V."

E cantando se dio fin al Ayuntamiento que lo firmo el Sr.
 Alcalde por i y por lo demas segun costumbre y costumbre
 el Excmo.

Agustina de G. del 21. de Octubre.

En la sala consistorial de esta villa a tres dias veinteynueve
de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en Ayuntamiento
los N. Señores Alcaldes, Teniente Alcaldes, los C. de Regidores,
los dos Diputados del pueblo, los C. de Oidores, y Perceles, y los Señores
Concejales Villanovos Licenciados, Abades, Canones, Medalleros,
y Friles, Trunquetos, Oidores, Madroñeros, Humalgues, Ayarés, Sai-

"En Ayuntamiento General de Vecinos Francisco Miller
pitier & co se dio traslado y remido á consecuencia del oficio
"N.º 218, el comente, por el que previene V.º. que recando
"todos los Mayores de la cudad de diez y ocho años á fueros anteriores
"los dirija al Batallon que manda D. José Fran.º de Alzaga, me he
"Entiendo detenidamente de dho. oficio, y se acordó manifestar al V.º
"que no es imposible dar cumplimiento á dicha orden sin valerse
"la salva guardia de las libertades Guipuzcoanas mediante no ob-
"tener el parecer de la diputacion foral conforme al capitulo 2.º de
"Titulo 19, sobre Resguardos propios de esta Provincia observados inco-
"tablemente en esta parte por los Reyes Nuestras Señores que sugieran
"todas sus ordenes á esta formalidad sin excepcion alguna, señalar
"dentro para la convocatoria y convocacion de sus Naturales,
"para el servicio Militar según ordenado los Reyes N.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.
"el Capitan General de Guipuzcoa, ó quien goviernare la causa de
"S. M. en ella, se entienda con la Provincia por vía de aviso como

Con lo que se dio fin a este Apuntamiento, quedando firmes
el Sr. Alcalde por si y por los demás regidores concurientes, y el Sr. Oidor.

Entre take Constitucional e Estatilla e Regencia a' seis y cinco de
Ochobre e mil ochocientos treynta y tres, repusieron en Ayuntamiento con
tornear e arroyo formaba los Sr. teniente Alcaide Argones, teniente
e Sindico, los Regidores e Faray, Encomenderos y Auscultadores, y los Diputados

el fomento, y Hermeros, y estando así juntos y pluriel el Sr. teniente
Alcalde manifestar que a noche por medio de propios de Elgoibar recien-
tar mebe recien los dos oficios el Sr. Lordial y Enache, que dice así:
faban los dos oficios. En su vista habiendo estado acordando
en razón al contenido de ambos oficios acordaron comisionar al di-
putado del fomento para que con oficio expusiera que ante tenia adelan-
tados ochocientos raciones de toda clase según el oficio del Sr. Alcaide,
y que se abiesen por el Sr. teniente de la ciudad que se piden mensualmente,
por lo que ha separado a figura de D. D. - La comisionada aquí:
Note halla, = se comisiona a los señores Enache y Elgoibar
para que asistan el fomento y la forma de entenderse con los obligados
a que = El diputado del fomento expuso que en vista de la comisión
del Sr. Alcaide propietario, se acordó la forma de haber a la ciudad,
y que en el oficio del fomento se acordó en su estado y en su vista
acordó que el propietario que recibiera en la ciudad con el fin
con la ciudad.
Levantado redio fin al Ayuntamiento que lo firmó el Sr.
teniente Alcaide y en fe de todo yo el Escriba #

Ayuntamiento particular de 27 de Octubre.

En la sala consistorial de esta villa a diez y seis de Octubre de
mil ochocientos veintinueve, reunidos en Ayuntamiento con el Sr.
de uso y costumbre los señores teniente Alcaide, teniente de la ciudad, Regi-

dores, Pares, Enache, y Regi, los dos diputados del fomento, y el Sr. teniente
Alcalde, y Regi, y Enache, y estando así reunidos el Sr. teniente Alcaide
presentó un oficio que recibió a noche al Sr. teniente de la ciudad, que le fue
entregado por el Sr. Enache. Dando el Ayuntamiento, y Enache expusieron
que le habían dado el fomento de D. Enache y Enache que dice
así: Note halla el oficio = En su vista se acordó como con el fomen-
tamento que el Sr. teniente de la ciudad, y se les avisó a todos los señores
Militares que se presentaran en razón de los oficios.

El Sr. teniente Alcaide expuso que estaba expuesto la
particular de que el propietario fue al Sr. teniente de la ciudad, y según
Noticias notadas a todos, y se acordó a la vez se acordó, y se acordó en
consideración a fin de que se elija un nuevo Alcaide, y se acordó, y
haga presente al Ayuntamiento que lo firmó el Sr. teniente de la ciudad.

Contando redio fin a este Ayuntamiento que lo firmó el
Sr. teniente Alcaide, y en fe de todo yo el Escriba #

Ayuntamiento General de 28 de Octubre.

Habiéndose reunido la junta para el Sr. teniente de la ciudad, y
antes de ocupar sus cargos, con motivo de haber llegado el aparcamiento
del Sr. Batallón de Pizarro, y llegar luego al Sr. Batallón, se suspendió
la sesión, y solamente se acordó a pie que el Sr. teniente Alcaide,
y el Sr. Enache cumplieran al Sr. Comandante de este Batallón.

Ayuntamiento particular el mismo día.

Levantado Ayuntamiento los señores teniente Alcaide, teniente de la

dice, Magidores Garay, e Izaguirre, los dos Diputados al Comen, e Piller
 Urquiza, y Lizasoain, la Paser General Alcala, e Yangua de Pasa
 que habian cumplimentado a nombre de don N. Piller al Sr. Comandante
 del 1.º Batallon de Pasa, quienes manifestaron que si la Regencia
 quiesca a Niza Carlos 5.º era provisional, se le concedia que si no,
 pues se pudiese otra cosa formal, y al mismo tiempo les ordenaban
 lo hicieran.

Tambien expuso' Dho Sr. teniente Alcalde que habia con-
plimentado con el Sr. Cardizabal, quien apraio la aduccion, y el
Ayuntamiento dio' gracias a Dho Sr. teniente por su celo.

S'entend rades fins a'ca hyemencament, y després el Sr. Alcala,

Styrmontensis particularis 21. 2. Novemb.

En la Sala Municipal de esta Villa de Pinar del Rio, a 22 de
 Noviembre de mil ochocientos veintaytres, fuere a Ayuntamiento
 como lo tiene de uso y costumbre los señores Don Juan Alberto, teniente
 Sindico, Don Benigno, y Diputados del Común, se leyó el oficio de la
 Diputación de esta provincia de octubre último en quince y
 que dice así: No se halla el tal oficio. Y en su vista se acordó
 remitir al Ayuntamiento que el presente día del comedia.

Carlo per edis fin esse signum eius per la firma d
S. Genesio Alcala, genti e ad d. p. d. l. Eris e signum eius. 11

Agustamien's Gral. d. 3., d. November.

[illegible]

Se acordó también ordenar á los fondeados como Juan D.
y otros en el caso que volvieran los Moros.

Se leyo tambien el oficio de la Torre de San Juan y en consecuencia
el V.º de octubre ultimo que dice asi: No hay tal oficio. En virtud
de este se acordó dar cumplimiento con el prego de Campanas.
Con tanto se dio fin a este Ayuntamiento que lo firmó el
Sr. Alft. y en fe de lo qual el Ent.º de Ayuntamiento.

Ayuntamiento particular de 14 de Noviembre.

En la sala consuegil de esta Villa de Purgara a quatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en Ayuntamiento como lo tienen de uso y costumbre los señores teniente Alcalde, teniente Sindico, Regidores Garay, y Escrivano, los dos Diputados del común, y Diputado de Villa Oyarzun, y en vista del Oficio de la Real Caxencia de S. M. del Comense, se acordó remita Ayuntamiento qual para el las dos de la tarde de este día.

Con lo que se dio fin a este Ayuntamiento que lo firmó el Sr. teniente Alcalde, y en fi. de todo yo el Erro de Ayuntamiento.

Ayuntamiento Real de la tarde de hoy 14 de Noviembre.

En la sala consuegil de esta Villa de Purgara a quatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en Ayuntamiento qual como lo tienen de uso y costumbre los señores teniente Alcalde, teniente Sindico, Regidores Garay, Escrivano, y Oregui, los dos Diputados del común, y Diputado de Villa Oyarzun, y los señores concejales: Millorietas, Garza, Eche, Melcolabar, Olariaga, Larrainaga, Echeabak, Marcial, Amecabalar, Caspe, Arando, Madariaga, Galarrabaga, Caspe, Oregui, Ocaibak, Alberca, Eche, mayor, Amecabalar, Garabak mayor, Espada, Jansagui, Heredia, Zubizar, Garza, Arribas, Odegarain, y Garabak, y estando asi juntos y reunidos se volvió a leer el Oficio ultimo que dice asi: No se halla el tal Oficio. Teniendo el

Ayuntamiento acordó consetor lo que sigue: tampoco se halla el Consejo de S. M. y recomisionar al Sr. Caxencia y al infuente Erro de Ayuntamiento para que para el la Diputacion, e informasen en viva voz, todo lo que ocurra.

Con respecto al Sr. Alcalde en propiedad se acordó para el Oficio mencionado diciendole volver a regentes la Real Caxencia de este día.

Ala misma Comision nombrada se pasó el Oficio del Purgara de Purgara Arribas.

Tanto como se dio fin al Ayuntamiento que lo firmó el Sr. teniente Alcalde, y en fi. de todo yo el Erro de Ayuntamiento.

Ayuntamiento particular de 6 de Noviembre.

En la sala consuegil de esta Villa de Purgara a seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en Ayuntamiento como lo tienen de uso y costumbre los señores teniente Alcalde, teniente Sindico, Regidores Garay, Escrivano, y Amecabalar, y Diputado del común, y estando asi reunidos con vista del despacho de la Comision de Villa Real, acordaron remita Ayuntamiento qual para mañana a las diez.

Con lo que se dio fin a este Ayuntamiento que lo firmó el Sr. teniente Alcalde, y en fi. de todo yo el Erro de Ayuntamiento.

Ayuntamiento Real de 7 de Noviembre.

En la sala consuegil de esta Villa de Purgara a siete de Noviembre

de mil ochocientos sesenta y tres, repuntaron en Ayuntamiento de
como lo tiene el ayuntamiento de los señores teniente Alcalde, teniente
de rindas, Regidores, Escrivano, y Alguacil, los dos Diputados
del común, y villa de rindas, y Alguacil, y el Alcaide, y los señores
Consejeros Meloniaros Parabol, Medelido, Olavides, Frizad,
Groz, Lanco, Fibe, Arizabal, Amekarregui mendo, Arando,
Pelo, Eranbe asiba, Abubi, Galarrakaza, Larrañaga, Espadas,
Fraser, Urturi, Saizabal, Aguirre, Sanseguin, Olaso, Zubietad,
Marreco, Marreco, Urturi, Urturi, Urturi, Urturi, y estando así
juntos y reunidos se leyó el oficio de la diputación de fha 5, el
corrente, que dice así: No se halla el tal oficio

Se dieron gracias al Sr. Conde, y presentando el Sr. Conde
congratula de cumplido la comisión con la diputación en Villanueva.
En su vista se acordó formar las listas de todos los Mayores, y al
dilecto se nombren a las personas siguientes.

En la Calle.

D. Andres de Marreco, y D. Jose de Zubietad.

De Elorregui a Zabaleta.

Pedro Jose de Agordi en Guisefar, y Jose Ramon de Larrañaga
en el Molino de Santa Ana.

De Zabaleta a Orizaba.

Fran. de Frube en Medela Mayor, y Jose de Larrañaga en

Medela abas.

De Orizaba a Ariz.

Pedro de Arangua en Guisefar, y Pedro de Larrañaga en
Zabaleta.

De Ariz a Arzubi.

Jose de Arizabal en Arizabal, y Jose Manuel de
Larrañaga en Arizabal.

En el Valle de Elona.

Xabier de Marreco en Guisefar, y Andres de Guisefar en
Aguirre.

Que se les encargue traigan otros libros de Mayores de
per dias que el Conde se haga en seguida por el Ayuntamiento
particular a quien se comisiona con amplias facultades para que
oiga las excepciones. Que se ponga todo, y se elija primero a
lante los que lo toquen, rebatido los señores, según los noventa y
tres, y quedando los otros noventa y tres repuntados en la diputación.

Con lo que se dio fin a este Ayuntamiento que se firmó el Sr.
teniente Alcalde, y así se dio y se el Conde de Ayuntamiento.

Ayuntamiento particular de 10, de Noviembre.

En la Sala Concejal de esta villa de Orizaba a diez de Noviembre de
mil ochocientos sesenta y tres, repuntaron en Ayuntamiento, como lo

teniendo de uso y costumbre los Señores Alcalde en propiedad, Teniente
Sindico, Regidores Garay, Escobar, y Amador, los dos Diputados al
Consejo, el Sr. D. Juan de Dios, y el Sr. D. Juan, y el Sr. D. Juan,
mandando a los señores y señoras representantes las listas para el cabildo
interior que se hizo, y se acordó que el Sr. D. Juan, y el Sr. D. Juan,
con el Sr. D. Juan, y el Sr. D. Juan, asistieran en el cabildo para las listas,
de la mayor brevedad, y representaran al Sr. D. Juan.

Se acordó también que el solo celebrare el Jueves pro-
ximo a las ocho de la mañana, y si avisare al efecto a las once
por medio de comisionados a Buenos.

tantants se des' fin el Ayuntamiento que lo pones' el Sr
Alcalde y en el 15 de Mayo de 1800 el Sr. D. Ayuntamiento. //

Aguntamense pasticheon 8 13. 2 Novembre.

En la Sala Municipal de esta Villa de Tegucigalpa a tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, se reunieron en Ayuntamiento como lo tienen de uso y costumbre los señores Alcaldes, teniente Sindico, Regidores Paray, Encarnación, y Aguilar, los dos diputados al Cabildo, el Sr. Donamano, y el Sindico Ferrero, y cuando se firmó el Sr. Alcalde propuso que mediante a que mañana se explicará al Cabildo de los Mayores para el día, a fin de oír la declaración que puede haber, le parezca más conveniente el que se nombre una Junta de Agraviados, y conformado el Ayuntamiento como expuesto, se acordó que propusiera el Sr. Alcalde las personas que deban comparecer a defender, y en el

vittor lino la signorina.

De la Calle.

Los Señores Karabal, Udangasin, y Ayconed.

del Caspio.

Los Señores Excmos. Obispos de Orense y Peland.

Cuyos nombramientos fueran aprobados por el Ayuntamiento
acordando veder luego raras luego por oficio en nombramientos, como a
los hijos de indios que mandaron re-criptaban el Portu e Mayor para el
el Obispo, y que siendo las reclamaciones que hubiese de atender como
tambien por conveniencia de estado de la villa el Regimiento de Indios,
y lo acordado en la Junta particular de Indios el mes de Octubre de mil
ochocientos y treinta.

Mofico e los Rinoses fomicionados de Hacienda se acordó con
testos de dñdo ampar con el aluano que de la se e confesó.

Para el pago de los dos más queda disminuida en un peso
alafane o conversacionales el Sr. Pedro Goy, y de nuevo se
forman Zumbales.

6
Ombra que redio' fôr al Aguanicuar que la fôrma' el tr. Alkud
de y en fôr redio' go el Eon e Aguanicuar. #

Aguntamiento particular a 30. de Noviembre

En la sala concejil de esta Villa de Vergara a veinte y Nueve
de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en Ayuntamiento con lo
tiene en su yformante los Señores Alcaldes, Benito de Sando, los

Regidores Paray, Eraguine, y Amualagui, los dos Diputados de
Comun, y de Villa Unanimo, presentados en razon del oficio
que ha recibido el Mayordomo Capitan de la Villa de San Pedro
discreto en el Sr. Cavildo, y a este Ayuntamiento, y en vista de
acordó remitir el Sr. Alcalde a los señores de la Villa de San Pedro, y
oficio a ambos Cavildos para que depusen personas, o personas que con
curran a los Ayuntamientos para en sus representaciones, cuyo ofi-
cio se han pasado inmediatamente.

En segunda el Sr. Alcalde hizo presente el oficio que
por repuesto ha recibido pidiendo dos mil raciones de cada especie,
y que por la premura del tiempo, y una vez a las dilaciones, a la vez
que ha recibido el oficio ha comisionado a los dos Diputados de comun
para que practiquen las debidas diligencias, y en efecto han hecho
el reparto a los ponederos, y otras personas para que amen el gran.

Por el Sr. Alcalde comisionó, a la vez a la vez, y a la vez, y el Ayun-
tamiento aprobó dichas medidas con gracias a los señores Alcaldes
Diputados, y se comisionó al Diputado Zumbado para que anduzca
las expedidas raciones a Hualand, o a Elba, y se los comisionó
reabos.

Por tanto redio fin al Ayuntamiento que se firmó el Sr. Alcalde,
y en fe de lo cual yo el Sr. de Ayuntamiento.

Ayuntamiento Gral de 1.º de Diciembre.

En la sala concejil de esta Villa de Pangua a 1.º de Diciembre
de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en Ayuntamiento Gral

los señores Alcaldes, Teniente de Alcaldes, Regidores Paray, Eraguine, y
Diputados de comun Zumbado, de Villa Unanimo, y de los señores
Regidores, los señores Militares Eraguine, Galazabaz, Garamon, Eraguine,
Unanimo, Landa, Olan, Parabal, Ordangarin y Larrañaga, y
cuando asistieron digeron que se ha remido el oficio a ambos, y
resuelto a ambas instancias para que a la vez se repartiera la leña
del cuerpo principal para cubrir sobre el oficio de repuesto. El Sr. Alcalde
ha hecho presente la orden verbal que con anterioridad se ha dado al
Sr. D. Juan de la Cruz para que se repartiera la leña de la Villa de
Mozos.

Por tanto se levantaron los señores comisionados, y firmó el
Sr. Alcalde, y en fe de lo cual yo el Sr. de Ayuntamiento.

Ayuntamiento Gral de 2.º de Diciembre.

En la sala concejil de esta Villa de Pangua a 2.º de Diciembre
de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en Ayuntamiento Gral
los señores Alcaldes, Teniente de Alcaldes, Regidores Paray, y Eraguine,
Diputados de comun Hualand, de Villa Unanimo, y de los señores
Regidores, los señores Militares Eraguine, Larrañaga, Olan, Garamon,
Amualagui, Eraguine, Garamon, Amualagui, Eraguine, Eraguine,
Eraguine, Amualagui, Eraguine, Landa, Eraguine, Amualagui, Parabal,
Eraguine, Hualand, Eraguine, Zumbado, Olan, Amualagui, Eraguine,
Ordangarin, Eraguine, Eraguine, Eraguine, Eraguine, Eraguine,
Madoraga, y Amualagui de Unanimo, y cuando asistieron y reunidos

relajo de las diputaciones a fusión y en provincia de 29.
ultimo, y quedo en todo el Ayuntamiento el orden verbal que el Sr. M.
cabo recien al dia 2 ages al Sr. Landizabal, y en su vista contesto
ala diputacion lo siguiente. ————— 99

Habiendo tomado en consideración el oficio de 27,
el pasado, en el que manda a esta N. Pilla, que permita sacar de
las Casamuycho horas tanto los voluntarios & remando que están
reunidos a esta Pilla, como los Mayos & la mitad del primer cuerpo: &
igualmente este enteredo & hecho cargo & lo dar a ver al Sr. Don
D. Ignacio Cordicabal Comandante en Jefe, dada al Sr. Alcaide de
esta Pilla en la plaza pública al fin de sus tropas en la Mañana
en el día & ayes pora que bajo la responsabilidad personal de el
para entregar en ciertos caminos & Casamuycho horas los
Mayos & el primer cuerpo que han correspondido a esta Pilla: he
acordado que el Sr. Alcaide y Agente Municipal de esta Pilla lle-
ven personalmente a los Mayos buscados, y con encargados sacar
del primer camino & las Casamuycho horas pagadas por el
orden mandado & de Sr. Cordicabal en el punto donde se halla
Escrito & se dio fe al Agente Municipal que lo firmó el Sr. Alcaide
y este & todo yo el Sr. D. Agente Municipal = Enm = Alcaide = v. al. H

Ayuntamiento particular 20, Diciembre

Carta lale Concaşul & com. Vîlva & Pargana a poeziei & Decembrie
& mil ochiscentos & octingentes, reprezentare cu Apudand & Cetera

como lo tiene a muy costumbre, los señores D. Andres Agustin de
Paraguri Alarbe a ausencia del propietario, y de sus hijos de la casa,
D. Pedro y Paraguri de la casa de los señores, D. Pedro de la casa, y de la casa,
los dos diputados del comun, el Sr. D. Juan de la casa, y de la casa, y el
Sr. D. Juan de la casa, y estando asistiendo a la casa de la casa,
donde se halla a la casa de la casa de la casa de la casa de la casa,
grat a la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa,
pedidos, y se acordó representar una carta a la casa de la casa de la casa.

Se sep' tambien lo finis del Perosero a esta Villa por donde
pasa que con la praxacion que a noche se hizo a Cuatro mil reales,
h' quedado la faja sin un finis, y p'ena de tener que la deute
a la faja H'era a Villa vendida entera antes, y se acordó que se
pase por donde, y se abia el Perosero la mejor a la mejor
faja a la faja del Perosero D. Jose H'era a faja de la Diposicion del
Comun.

[illegible]

Para la Junta de Hermandad de San Pedro de los rios
El Sr. Dignado Juanelabo.

Se conosci l'aggravamento giàle perale de q' hoce & lo
dici & m'arare mila nini & vor el etid & fudat & l'illa, modi-

recepto

Con lo que se dio fin al Ayuntamiento que los firmó de
Sr. Alcaide y se le dio por el Erro y Ayuntamiento.

Correspondiendo lo inserto con las Minutas remitidas por las
D. D. Diputación de Guerra de esta Provincia, a que doy
fe y alas que me remite. Y para que conste lo digo y firmo
en esta el Lic. D. Juan Fernandez y Negrete Comisionario
de Vigilancia de esta Villa de Vera y a veintayniete de
Febrero de mil ochocientos treinta y siete.

Lic. D. Juan Fernandez Negrete



Juan Fernandez

Negrete



Comisaria de vigilan-
cia publica de Vergara
y su distrito.

Habiendo sido comisionado
por la Ilustre Diputa-
cion de Guerra de la pro-
vincia para extender las
actas del Ayuntamiento,
que fue de esta villa en
1833, con arreglo a las
minutas que aquella
corporacion me dirigió,
venito a V. un cuader-
no comprensivo de las
referidas actas y dispu-
to fiel y legalmente con-
forme a dichas minutas
que tambien acompa-
ño a V. a fin de que así

aquel como éstas sean
depositadas en el Ar-
chivo del Ayuntamiento
de esta villa, esperan-
do se servirá avisarme
su cumplimiento.

Dios que a V. m.
a. Vergara 27 de Febre-
ro de 1837.

Fran. ^{co} Fortiz Negrete

J. Alcalde de esta villa de Vergara.